



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000186/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0837/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000186**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de junio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000186**, en el que solicita lo siguiente: **"Se solicita atentamente lo siguiente: a) Enteros realizados a la Tesorería de la Federación a.1) La información de "a" deberá desagregarse por fuente de financiamiento, programa presupuestal y cuentas bancarias de origen (en donde se encontraba el recurso) y destino (cuenta bancaria a la que fue enviado) por institución financiera. a.2) De "a", desagregar en capital y productos financieros b) Convenios de reasignación de recursos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; mencionar monto, fuente de financiamiento y programa presupuestal, tanto antes (a qué estaba destinado el recurso) como después del convenio (a qué se destinó después del convenio). Se solicitan los incisos anteriores desde 2012 a la fecha; señalar la fecha por evento en un formato día, mes y año. De igual manera se pide amablemente que la información se encuentre en una tabla."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000186**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0140/2024, de fecha 19 de junio de 2024, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECYT/0741/2024, de fecha 26 de junio de 2024, firmado por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA



PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000186**, mediante el oficio número SF/SECYT/0741/2024, de fecha 26 de junio de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SECYT/0741/2024, de fecha 26 de junio de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000186**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

VNSR/ACH



OFICIO N°: SF/SECYT/0741/2024
REFERENCIA: 96921

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0140/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 26 de junio de 2024.

DR. ABEL ANTONIO MORALES
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0140/2024, de fecha 19 de junio del año en curso, y recepcionado en esta Subsecretaría al día siguiente, por el cual remite la solicitud de información con folio 201181724000186, al respecto informo lo siguiente:

Que a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

"Se solicita atentamente lo siguiente: a) Enteros realizados a la Tesorería de la Federación a.1) La información de "a" deberá desagregarse por fuentes de financiamiento, programa presupuestal y cuentas bancarias de origen (en donde se encontraba el recurso) y destino (cuenta bancaria a la que fue enviado) por institución financiera. a.2) De "a", desagregar en capital y productos financieros b) Convenios de reasignación de recursos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; mencionar monto, fuente de financiamiento y programa presupuestal, tanto antes (a qué estaba destinado el recurso) como después del convenio (a qué se destinó después del convenio). Se solicitan los incisos anteriores desde 2012 a la fecha; señalar la fecha por evento en un formato día, mes y año. De igual manera se pide amablemente que la información se encuentre en una tabla."

Considerando lo señalado en el párrafo sexto del artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que **"Los Ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas"**.



OFICIO N°: SF/SECYT/0741/2024
REFERENCIA: 96921

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0140/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 26 de junio de 2024.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 47 párrafos sexto, séptimo y noveno de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 47.- ...

...
...
...
...

Los Ejecutores de gasto deberán aperturar una cuenta bancaria específica para cada uno de los recursos federales y estatales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente, la cual deberá ser tramitada al día siguiente de la suscripción del documento que de origen al recurso federal, esto en aquellos casos en los que no sea necesario contar previamente con la apertura de la cuenta. Para lo cual deberán observar el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley.

Los rendimientos financieros obtenidos en el manejo de recursos públicos federales, no podrán ser destinados y ejercidos sin que previamente exista la autorización de las instancias normativas federales. Es responsabilidad de la Dependencia o Entidad informar de tal situación a la Secretaría a efecto de integrar dicha información en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

...

Las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta bancaria productiva específica a cargo de la Secretaría, quedando bajo la responsabilidad de los Ejecutores de gasto la formación de subejercicios.



OFICIO N°: SF/SECYT/0741/2024

REFERENCIA: 96921

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0140/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 26 de junio de 2024.

..."

Derivado de lo anterior, se puede observar que ésta Secretaría no tiene facultades para reintegrar a la Tesorería de la Federación, las transferencias federales que no hayan sido comprometidas o devengadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior; por lo que esta Secretaría se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar respuesta a la solicitud antes citada.

De conformidad al artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le comunica que se deberá solicitar a los Ejecutores de Gasto la información de referencia.

Lo anterior se informa, con la facultad que me otorgan los artículos 4, numeral 1.1, 8 fracciones III, IV, IX y XXIII, 9 fracción XIV, 18 fracciones I, III y XXI, 28 fracciones VIII, IX y XXI y 38 fracciones VIII, XVI, XIX y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN

C.c.p. Expediente.
AFAM/EAH/lavq*

